



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDISSAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NUEVE

qual sea aprobado el p[re]sente y el Consejo en virtud
de su Real Cedula de Mando de fecho de
Cada hora de diez y ocho quartos y media por lo que
falta de declarar y a esta Ciudad tubiere q[ue] pedir o alegar
sobre lo referido lo represente en el Consejo sin que se
dele mandado q[ue] no se permita sacar de azeyte para
su uso de la Ciudad y por tanto que se obedezca, cumpla y
se cumpla y se mandado cumplir y executar y hacer
notorio a esta Ciudad y mandado q[ue] se reconozca
por lo que toca a los precios en el azeyte que
este negocio es de la gravedad q[ue] se debe considerar y
de las razones representadas en los Platos lo bene
contra dicho saca y se justifique se refieren adejado
q[ue] se debe permitir y por el Consejo que queda de entender
alguno y prohibir lo que combeniere q[ue] se podran
segun en las aboatas de los años sup[er]iores y para allarse muy
por los Cap[itu]l[ares] Res[er]va. Acordo se hizo para esta saca
de las dos aboatas los Cap[itu]l[ares] para resolver
y de sup[er]ior a los sup[er]iores tubiera tengan por bien de q[ue] no
tubo en el aumento de precio de la q[ue] se sea en otro ay
Memorial del Sr. Ber. Palazol, p[re]s[er]va de la
fortuna q[ue] Juan Palazol su padre diendo q[ue] a
mas de veinte años q[ue] poseen de parte de la saca
de la saca en el campo de la matanza sur. de la ciudad
de Camina de Manilla, Sierra de Orizuela y de la
q[ue] llama Juan Bernad y su hijo Gomez y por el
transcurso de los años se le apercido el fin de la
propiedad q[ue] sea perteneciente a la Ciudad como
Dueno y Señor Directo de todas las sacas
de Camina de Manilla a sabido q[ue] las sacas